

## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE UN PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No. **134-0164 del 26 de julio de 2017**, se resolvió otorgar una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico con un caudal de 1.24L/s a derivarse de la fuente hídrica denominada "Quebrada el Borniego" y de la fuente hídrica denominada "Quebrada denominada La Virgen" para uso doméstico con un caudal de 0.5L/s; para un caudal total de 1.76L/s, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **ANA MARIA ZAPATA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía número **39.402.625**, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, ubicado en el municipio de Sonsón.

Que, por medio de la Resolución No. **RE-03147 del 22 de agosto de 2022**, Cornare dispone lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, que, en caso tal de que el caudal captado de la fuente hídrica denominada "El Borniego" no alcance a satisfacer las necesidades propias de la comunidad, podrán allegar ante esta Corporación la solicitud de aumento de caudal, para los usos requeridos y en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, ubicado en el municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51 – FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. El cual se anexa con el presente acto administrativo.*

- Garantizar, por medio de la obra de captación que tienen implementada sobre la fuente hídrica El Borniego, solo captar el caudal otorgado por la Corporación de 1.24L/s, hasta el momento que consideren la posibilidad de realizar un aumento de caudal.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, deberán presentar ante Cornare el diseño de captación, que se tiene construido sobre dicha fuente, y también se deberá garantizar la captación solo del caudal otorgado el cual es de 0.5L/s, o así mismo podrán implementar el diseño de obra de control que les entrega la Corporación para caudales menores a 1.0L/s, Finalmente, se les informa que, en caso de no estar haciendo uso del recurso hídrico de la fuente mencionada, podrán solicitar la modificación de la Concesión de aguas otorgada a través de la **Resolución con radicado No. 134-0164 del 26 de julio de 2017**.  
(...)"

Que, en atención a las actividades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 31 de mayo de 2023, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03422 del 14 de junio de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### **25. OBSERVACIONES:**

Se realizó visita al corregimiento de Jerusalén, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en la Resolución 03147-2022 el 22 de agosto de 2022 realizados a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN distinguida con NIT. 811040872-9 a través de su representante legal, respecto a las condiciones y obligaciones contenidas en la resolución RE-134-0164-2017 del 26 de julio de 2017, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales, para uso doméstico, en un caudal de 1,76 L/s en beneficio de La Junta de Acción Comunal de la vereda Jerusalén, esta visita fue acompañada por el fontanero del acueducto de la Junta de Acción Comunal, el señor Joaquín Emilio Marulanda Salazar.

En el recorrido por las instalaciones del acueducto y el predio donde se encuentra la captación de aguas se evidenció lo siguiente:

- La concesión de aguas otorgada a la Junta de Acción comunal de Jerusalén, es de 1.76L/s, a derivarse de las fuentes hídricas El Borniego en un caudal de 1.24 y de La Virgen en un caudal de 0.5L/s. De acuerdo a la información suministrada por el señor Joaquín Emilio Marulanda Salazar, en la actualidad el acueducto solo se abastece de la fuente hídrica El Borniego, el día de la visita de control y seguimiento se visitó la captación en la fuente hídrica El Borniego en la cual se encontró lo siguiente:

Obra en concreto cemento de aproximadamente 5 metros transversal a la corriente de agua y a lo largo de todo el cauce de la fuente, la captación del recurso hídrico se hace por medio de una rejilla de fondo, que llega a una cámara de derivación, de allí se deriva un tubo de 3", el cual conduce el agua al tanque desarenador, de este salen 2 tubos de 3" cada uno al tanque de almacenamiento del acueducto, de donde se abastece la población de Jerusalén. De la misma obra transversal del Acueducto se deriva un tubo de 1½", que posterior a esto se reduce a 1" y llega a unas viviendas en manguera de ½", para abastecer 20 familias diferentes, las cuales se encuentran en otro lugar, de donde se concentra la mayoría de la población del corregimiento. El tanque de almacenamiento se localiza en la coordenada X(-w):- 74°50'43.32", Y(n):5°54'1.54" y Z: 466msnm., de este sale una tubería de 3", reduciéndose a 1½", y llega a las viviendas en manguera de ½".

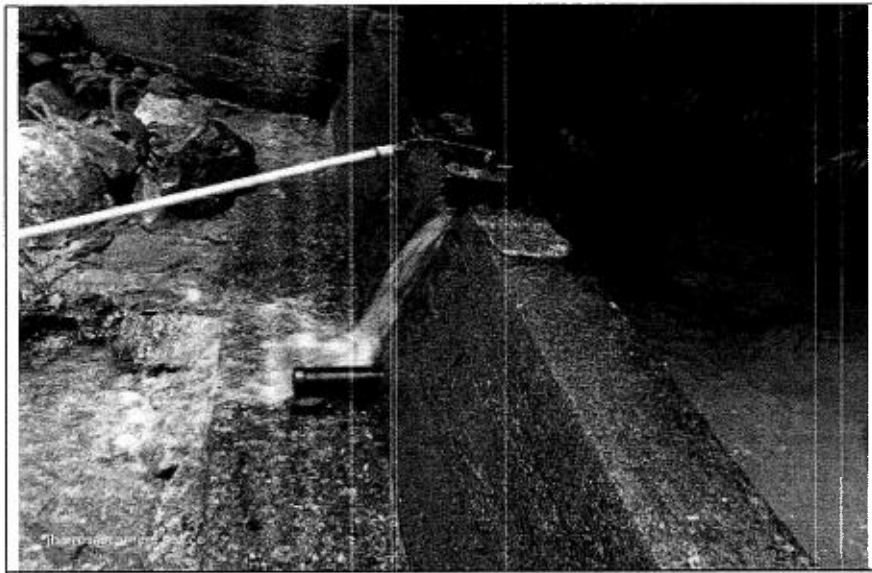
- El tanque desarenador tiene las siguientes dimensiones: 3.50 metros de largo, por 1 de ancho y 2 metros de altura, el tanque de almacenamiento tiene las siguientes

dimensiones: 4 metros de largo, por 4 metros de ancho y 3 metros de altura. Los mantenimientos del sitio de captación y tanques desarenador y almacenamiento, los realizan de manera mensual.

- La fuente hídrica El Borniego cuenta con buena cobertura vegetal, permitiendo la protección hídrica y el caudal ecológico, se está respetando de acuerdo a lo estipulado por la Corporación y contenido en las obligaciones de la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas.
- Se realizó aforo volumétrico en la tubería que conduce el agua de la captación al tanque desarenador, donde se encuentra una llave para control de flujo, 20 metros antes de llegar al tanque desarenador, para determinar el caudal de agua que se está captando de la fuente hídrica El Borniego, arrojando un resultado de un caudal captado, por parte de la Junta de Acción Comunal de Jerusalén, de 7.15L/s. De acuerdo a los aforos realizados, y al caudal otorgado en la Resolución con radicado N°134-0164- 2017 del 26 de julio del 2017, el cual fue de 1.24L/s, para uso doméstico, se concluye que, el caudal de más que está captando la Junta de Acción Comunal de Jerusalén es de 5.91L/s, un caudal superior de lo concesionado por la Corporación.
- Caudal aforado válvula tubería antes del desarenador: **7.15L/s**
- **Caudal otorgado por Cornare: 1.24L/s**
- **Caudal de más captado por La J.A.C: 5.91L/s**

**Ver aforo volumétrico**

AFORO VOLUMETRICO			
ASUNTO	Control y seguimiento concesión de aguas.		
INTERESADO	Junta de Acción Comunal de la vereda Jerusalén		
MUNICIPIO	SONSON	VEREDA	Jerusalén
NOMBRE DE LA CORRIENTE	Quebrada El Borniego		
SITIO DE AFORO	Tubería de conducción al tanque desarenador		
GEOREFERENCIACION	5°54'1.78" N, 74°50'42.35" W, 468 msnm		
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO	Invierno, lluvia moderada noche anterior.		
FUNCIONARIO	JOHN FEDERICO BARROS ROMERO		
AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (seg).	CAUDAL (L/seg)
1	26,54	3,87	6,86
2	24,13	3,92	6,15
3	24,13	3,42	7,05
4	28,95	3,51	8,25
5	24,93	3,27	7,62
6	24,13	3,43	7,03
7	25,74	3,65	7,05
CAUDAL AFORADO		3,58	7,15



Imágenes 1.2: Sitio de captación fuente hídrica El Borniego.

- Con relación a la fuente hídrica La Virgen, en la que se otorgó un caudal de 0.5L/s, para uso doméstico, de acuerdo a la información suministrada por el señor Joaquín Emilio Marulanda Salazar en la actualidad no se está haciendo uso permanente de la misma, esta es utilizada transitoriamente cuando se presentan inconvenientes con el suministro de agua en la captación de la fuente hídrica el Borniego.
- El tiempo de vigencia de la concesión de aguas es de 10 años, contados a partir del 28 de julio del 2017, fecha en que se realizó la notificación del Acto administrativo que otorgó el permiso.
- A la fecha, no se ha realizado obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica La Virgen, como se había indicado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017.
- No se cuenta con diseños de obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica El Borniego, donde se pueda verificar el caudal concesionado por La Corporación.
- En la Resolución con radicado Resolución 03147-2022 el 22 de agosto de 2022, se realizaron los siguientes requerimientos a la Junta de Acción Comunal de Jerusalén con el siguiente resultado.

Verificación de Requerimientos: Verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución con radicado RE - 03147-2022 el 22 de agosto de 2022 por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.921.611, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo, allegue ante esta Corporación la solicitud de aumento de caudal para los usos requeridos, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, toda vez que en la actualidad cuentan con una población mucho mayor a lo proyectado inicialmente. Para adelantar dicha modificación tendrán que tener en cuenta los siguientes documentos: Formulano único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Fotocopia de la cédula del representante legal. Censo de usuarios del acueducto (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono.)	12/12/2022			X 10%	Una vez verificada la documentación contenida en el expediente 057560227845, la representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, no ha presentado la solicitud de aumento de caudal para los usos requeridos, en beneficio de los usuarios del acueducto

<p>Información sobre los sistemas de captación, derivación y conducción.                  Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria del departamento. Pagina web <a href="https://www.dssa.gov.co/tramites">https://www.dssa.gov.co/tramites</a>                  Programa de uso y ahorro eficiente del agua - PUEAA-F-TA-51                  Constancia de pago para la evaluación del trámite.                  Oficio donde se realice la solicitud y se explique el motivo de la modificación del caudal.                  PARAGRAFO: La implementación de los diseños (Planos y memorias de calculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, estarán sujetos previa autorización por parte de la Corporación a la solicitud del trámite de aumento de caudal para la población requerida, ya que esta debe garantizar la derivación del nuevo caudal.</p>					<p>que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén. No se han presentado los documentos anexos a la solicitud enunciados en el artículo Primero de la Resolución con radicado RE - 03147-2022 el 22 de agosto de 2022. En el momento de la visita el señor Joaquín Emilio Marulanda Salazar presentó el censo de usuarios del acueducto con nombre completo, documento de identificación y teléfono.</p>
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en el formato F-TA-51 - FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. El cual se anexa con el presente acto administrativo.</li> <li>Garantizar, por medio de la obra de captación que tienen implementada sobre la fuente hídrica El Borniego, solo captar el caudal otorgado por la Corporación de 1.24L/s.</li> </ul>	12/12/2022		X		<p>La representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9 a la fecha no ha presentado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. No se cuenta con diseños ni la obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica El Borniego que garantice la captación del caudal concesionado.</p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9, a través de su Representante legal, la señora NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.921.611, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, deberán presentar ante Cornare el diseño de captación, que se tiene construido sobre la fuente hídrica denominada "Quebrada La Virgen", y también se deberá garantizar la captación solo del caudal otorgado por parte de la Corporación el cual es de 0.5L/s, o así mismo podrán implementar el diseño de obra de control que les entrega la Corporación para caudales menores a 1.0L/s. Finalmente, se les informa que, en caso de no estar haciendo uso del recurso hídrico de la fuente mencionada, podrán solicitar la modificación de la Concesión de aguas otorgada a través de la Resolución con radicado No. 134-0164 del 26 de julio de 2017.</p>	12/12/2022		X		<p>A la fecha, no se ha realizado obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica La Virgen, como se había indicado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017.</p>

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

**26. CONCLUSIONES:**

- La concesión de aguas otorgada a la Junta de Acción comunal de Jerusalén, es de 1.76L/s, a derivarse de las fuentes hídricas El Borniego, un caudal de 1.24 y de La Virgen, un caudal de 0.5L/s. En la actualidad el acueducto solo se abastece de la fuente hídrica El Borniego.
- En la obra transversal donde se capta el recurso hídrico de la fuente el Borniego, se está captando un caudal adicional de 5.91 L/seg., al otorgado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017 que es de 1.24 L/seg.



- La fuente hídrica El Borniego cuenta con buena cobertura vegetal, permitiendo la protección hídrica y el caudal ecológico, se está respetando de acuerdo a lo estipulado por la Corporación y contenido en las obligaciones de la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas.
- Una vez verificada la documentación contenida en el expediente 057560227845, la representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872- 9, no ha presentado la solicitud de aumento de caudal para los usos requeridos, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén. No se han presentado los documentos anexos a la solicitud enunciados en el artículo Primero de la Resolución con radicado RE - 03147-2022 el 22 de agosto de 2022. En el momento de la visita el señor Joaquín Emilio Marulanda Salazar presentó el censo de usuarios del acueducto con nombre completo, documento de identificación y teléfono.
- La representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN, distinguida con NIT 811040872-9 a la fecha no ha presentado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. No se cuenta con diseños ni la obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica El Borniego que garantice la captación del caudal concesionado.
- A la fecha, no se ha realizado obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica La Virgen, como se había indicado en la Resolución con radicado N°134-0164-2017 del 26 de julio del 2017, de igual forma, sobre esta fuente no se está captando el recurso hídrico de manera permanente.

(...)"

Que, a través de la Correspondencia externa No. **CE-10025 del 27 de junio de 2023**, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, solicitó ante este Despacho, una prórroga por un término de sesenta (60) días hábiles con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. **RE-03147 del 22 de agosto de 2022**.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las*



entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.  
(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. *En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

Que en el Artículo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2015, se establece lo siguiente: “...Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03422 del 14 de junio de 2023**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente LA DIRECTORA de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA** dentro del permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, en calidad

de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, ubicado en el municipio de Sonsón, por el término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, a fin de que se dé cumplimiento a lo requerido dentro de las Resoluciones No. **134-0164 del 26 de julio de 2017** y No. **RE-03147 del 22 de agosto de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, allegue ante esta Corporación la solicitud de aumento de caudal para los usos requeridos, en beneficio de los usuarios del acueducto que atiende a la comunidad de la vereda Jerusalén, toda vez que en la actualidad cuentan con una población mucho mayor a lo proyectado inicialmente.

Para adelantar dicha modificación tendrán que tener en cuenta los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.
- Fotocopia de la cedula del representante legal.
- Censo de usuarios del acueducto (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono.)
- Información sobre los sistemas de captación, derivación y conducción.
- Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria del departamento. Página web <https://www.dssa.gov.co/tramites>
- Programa de uso y ahorro eficiente del agua – PUEAA-F-TA-51
- Constancia de pago para la evaluación del trámite.
- Oficio donde se realice la solicitud y se explique el motivo de la modificación del caudal.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51 – FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. El cual se anexa con el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, que la implementación de los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, estarán sujetos previa autorización por parte de la Corporación a la solicitud del trámite de aumento de caudal para la población requerida, ya que esta debe garantizar la derivación del nuevo caudal.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la



notificación del presente Acto administrativo, allegue ante Cornare, el diseño de captación, que se tiene construido sobre la fuente hídrica denominada "Quebrada La Virgen", y también se deberá garantizar la captación solo del caudal otorgado por parte de la Corporación el cual es de 0.5L/s, o así mismo podrán implementar el diseño de obra de control que les entrega la Corporación para caudales menores a 1.0L/s.

**Parágrafo:** Finalmente, se les informa que, en caso de no estar haciendo uso del recurso hídrico de la fuente mencionada, podrán solicitar la modificación de la Concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. **134-0164 del 26 de julio de 2017.**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente, la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JERUSALEN**, distinguida con **NIT 811040872-9**, a través de su Representante legal, la señora **NANCY JUDITH GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.921.611**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** a la parte interesada que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyecto: María Camila Guerra R. Fecha: 27/06/2023

Expediente: 057560227845

Procedimiento: Prorroga trámite ambiental / Control y seguimiento de Concesión de aguas

Técnico: Federico Barros